



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 1048 - 2013 - GRA/PRES.

Ayacucho, 23 DIC. 2013

Vistos, el Informe Técnico N° 005-2013-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, remitido por el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001-770 Región Ayacucho – Sede Central, quienes solicitan autorización para efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, Actas de Sesión del Comité de Saneamiento Contable de fecha 21 de Noviembre del 2013, Informe N° 069-2013-GRA/ORADM-OAPF-ALM; Informe N° 010-2013-GRA/ORADM-OCNT-MCN., Oficio N° 1494-2013-GRA/OCI; Informe N° 41-2013-GRA-GRA/ORADM-OTE-UAC., Oficio N° 1383-2013-PCSC/GRA; Informe N° 27-2013-GRA/ORADM-OCNT-ETO; Oficio N° 1191-2011-GRA/ORADM-OAPF., Oficio N° 147--2011-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP; Informe N° 069-2011-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP-RPP.y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizaran las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Informe de Visto, el Director de la Oficina Regional de Administración y Presidente del Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001 – 770 Región Ayacucho – Sede Central, remite documentación sobre el Saneamiento Contable respecto a la Cuenta 1309 Bienes en Tránsito, por el monto de S/ 146,264.52 (Ciento Cuarentiseis mil Doscientos sesenta y cuatro y 52/100 Nuevos Soles) Aprobado por el Comité de Saneamiento para la emisión de informe Legal conforme establece la R.D. N° 004-2011-EF/5101;





Que, al respecto a través del Informe N° 069-2013-GRA/ORADM-OAPF-ALM, analista de cuentas de la Oficina de Contabilidad, mediante el cual remite informe del análisis de la **1309 Bienes en Tránsito**, en el que se mantiene un monto desde el año 2000 hasta el año 2010, por el importe de **S/ 146,264.52 (Ciento cuarentiseis mil Doscientos sesenta y cuatro y 52/100 Nuevos Soles)**; dicho saldo corresponde al ejercicio 2010, apreciándose que la mencionada cuenta mantiene sus saldos en más de 10 años;



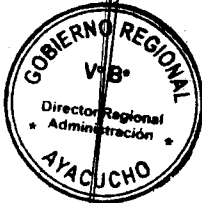
Que, asimismo señala, que habiéndose agotado las acciones administrativas para la recuperación del indicado bienes en tránsito, no es posible en razón de que los proveedores no son habidos; por lo que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para su posterior recuperación y acciones legales del caso; y con fines de depuración de los registros contables se pueda proceder al proceso de saneamiento contable, a efectos de que la Autoridad emita la resolución de saneamiento. Adjunta para estos efectos:



- Informe Técnico N° 005-2013-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, del comité de saneamiento.
- Actas de Sesión del Comité de Saneamiento Contable de fecha 21 de Noviembre del 2013.
- Informe N° 069-2013-GRA/ORADM-OAPF-ALM.
- Informe N° 010-2013-GRA/ORADM-OCONT-MCN.
- Oficio N° 1494-2013-GRA/OCI.
- Informe N° 41-2013-GRA-GRA/ORADM-OTE-UAC.
- Oficio N° 1383-2013-PCSC/GRA.
- Informe N° 27-2013-GRA/ORADM-OCONT-ETO.
- Oficio N° 1191-2011-GRA/ORADM-OAPF.
- Oficio N° 147--2011-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP.
- Informe N° 069-2011-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP-RPP.
- Balance de Comprobación.



Que, efectivamente con el **Informe Técnico N° 004-2013-GRA/GG-ORADM-CSCUESC**, del Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho y Actas de Sesiones de fecha 21 de Noviembre del presente ejercicio presupuestal, cuyas conclusiones en su parte final, acuerda aprobar por unanimidad el Proceso de Saneamiento Contable de la cuenta 1309.01 Bienes en tránsito – Bienes y suministros de funcionamiento, en observancia de la R.D. N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/94-01, y como recomendación elevar a la Oficina Regional de Asesoría Legal el informe en cumplimiento del Anexo 2 del Manual de Procedimiento Contable de las Entidades Gubernamentales aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, para que se tome las acciones legales correspondientes;



Que, como se puede apreciar, la Cuenta Contable, **Sub cuenta 1309 Bienes en Tránsito**, en el que se adeuda la **suma de S/ 146,264.52 (Ciento cuarentiseis mil Doscientos sesenta y cuatro y 52/100 Nuevos Soles)**, Los Bienes en tránsito corresponden a la sede central, lo cual el Órgano de Control Institucional ha efectuado las acciones correspondientes, determinando las responsabilidades, sancionándose mediante procesos administrativos disciplinarios, penal y civil a los trabajadores y funcionarios por haber efectuado

la cancelación a los proveedores por adelantado sin que haya ingresado los bienes a Almacén;

Que, el numeral 6 literal b) de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 señala Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad, que deben ser analizadas para la confirmación del personal al que se encuentra involucrado para su inmediato proceso se remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los fines del caso según corresponda;

Que, en consecuencia el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en cuanto a la cuenta contable 1309 Bienes en Tránsito correspondiente a los bienes en tránsito por un monto de **S/ 146,264.52 (Ciento cuarentiseis mil Doscientos sesenta y cuatro y 52/100 Nuevos Soles)**, es PROCEDENTE debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Orden, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 y del numeral 6, literal i de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Debiendo disponerse además, las siguientes acciones 1°).- Determinar el personal y la dependencia administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y otros que estuvo obligada a cautelar los recursos del Estado que asciende a la **suma de S/ 146,264.52 (Ciento cuarentiseis mil Doscientos sesenta y cuatro y 52/100 Nuevos Soles)** 2°).- Establecer las responsabilidades administrativas por la inacción en la recuperación del indicado ingreso de bienes a Almacén y pago sin que exista la conformidad; 3°).- Ordenar a la dependencia administrativa correspondiente, inicie la recuperación de los bienes en tránsito a los responsables que efectuaron el pago agotando todas las acciones posibles.

Que, la Autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a los actuados, Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para 2013, Ley N° 29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica para el ejercicio fiscal 2009, Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, Directiva N° 003-2011-EF/9301, Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 y en uso a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, A LA DIRECCION DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, efectué la implementación de las acciones de saneamiento de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Contabilidad, proceda a la regularización en la contabilidad al cierre del 2013 con los asientos siguientes;

CARGO:

3401 RESULTADOS ACUMULADOS S/ 146,264.52
 3401.03 Efectos de saneamiento contable Ley 29608
 3401.0307 Servicios y otros contratados por anticipado

ABONO

1309 BIENES EN TRANSITO S/ 146,264.52
 1309.01 Bienes y suministros de funcionamiento.
 1309.04 Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos

Para registrar los bienes en tránsito que a la fecha No Ingresaron al Almacén y efectuar el proceso de Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador contable del Comité de Saneamiento Contable.

Así mismo se señala que las cuentas de viáticos se deberán controlar a través de las Cuentas de Orden, debiendo ser registrado en el asiento siguiente:

CARGO

9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 146,264.52
 9111.16 bienes en tránsito.

ABONO

9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 146,264.52
 9112.16 Bienes en Tránsito.

Para registrar los bienes en tránsito que a la fecha no Ingresaron al Almacén y efectuar el proceso de Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador contable del Comité de Saneamiento Contable.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Director Regional de Administración del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y Presidente del Comité de Saneamiento Contable disponga y coordine, con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la recuperación de los fondos pagados indebidamente sin la conformidad del caso en el monto de **S/ 146,264.52 (Ciento cuarentiseis mil Doscientos sesenta y cuatro y 52/100 Nuevos Soles)**, debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Orden, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/9301 y del Numeral 6, literal i) de la Directiva N° 003-2011-EF/9301, en mérito a los fundamentos expuestos en la



parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Procuraduría Pública Regional inicie la acciones legales pertinentes para la recuperación de los bienes no ingresados a Almacén, agotando todas las acciones posibles; La Dirección Regional de Administración, adoptará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Comisión de Saneamiento Contable, a la Oficina Regional de Administración, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



[Signature]
**Abog. LEONCIO NÚÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL**